



Resolución Rectoral N° 0803-2025-UNAP
Iquitos, 11 de julio de 2025

VISTO:

El Oficio N° 160-2025-JD-SUTUNAP, presentado el 7 de julio de 2025, suscrito por el secretario general y la secretaria de Actas y Archivo del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP, mediante el cual solicitan la conformación de la Comisión Negociadora del pacto colectivo, para dar inicio al proceso de negociación colectiva para el periodo 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se establece los procedimientos para la negociación colectiva, cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98° y en el Convenio 151° de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que básicamente comprende las condiciones de trabajo y empleo, las remuneraciones, las relaciones entre los empleadores y trabajadores, entre otras condiciones de empleadores y de trabajadores;

Que, literal a), numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, menciona que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1° de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante oficio de visto, suscrito por don Leonidas Díaz Guerrero, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP y por doña Roli Piña Aquitauri, secretaria de Actas y Archivo del mismo Sindicato, solicitan al rector la conformación de la Comisión Negociadora, con la finalidad de dar inicio al proceso de negociación colectiva descentralizada para el periodo 2026, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, a través del Auto Sub Directoral N° 074-2025-SDRG-DRTPE-IQU, de fecha 3 de julio de 2025, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), reconoce e inscribe, a la nueva Junta Directiva del "Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – SUTUNAP", en el Registro de Organizaciones Sindicales del Sector Público, por el periodo de vigencia de dos (02) años, del 12 de febrero de 2025 al 12 de febrero 2027;

Que, es necesario precisar que, para la conformación de los miembros de la comisión negociadora de la negociación colectiva descentralizada, debe estar integrada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; además, se debe tener presente la legitimidad de las organizaciones sindicales, como lo establece el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, que taxativamente señala:

- a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.
- b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
- c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.
- d. A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, el numeral 16.2° del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe "La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a

**Resolución Rectoral N° 0803-2025-UNAP**

cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas”;

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16° del dispositivo legal citado en el párrafo anterior, señala “En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora”;

Que, en ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad, es procedente conformar la Comisión Negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), para el período 2026; así como designar al secretario técnico de la misma;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y el marco de la autonomía universitaria amparada por la Constitución Política del Perú establecida en el artículo 18° reconoce la autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, del Tribunal Constitucional, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”, dando cumplimiento con el inicio de las acciones para la negociación colectiva, se emite el acto resolutivo;

De conformidad con el literal c) del artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la organización sindical debidamente legitimada Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), para el período 2026, integrada de la siguiente manera:

Por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

- | | |
|--|------------|
| • Carlos Fernando Aguilar Hernández
Director general de la Dirección General de Administración | Presidente |
| • Willy Agustín Vásquez Ampuero
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| • Wilson Panduro Curitima
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |
| • Mauro Luis Reyes Malaverry
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |

Por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap)

Titulares:

- | | |
|---|---------|
| • Leonidas Díaz Guerrero
Secretario general | Miembro |
|---|---------|



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0803-2025-UNAP

- | | |
|--|---------|
| • Margarita Ríos Macedo
Subsecretaria general | Miembro |
| • Maritza Jiménez Gómez
Secretaria de Relaciones Laborales | Miembro |
| • Roli Piña Aquituarí
Secretaria de Actas y Archivo | Miembro |

Suplentes:

- | | |
|--|---------|
| • Lorena Llosa Tenazoa
Secretaria de Educación y Cultura | Miembro |
| • Mirtha Alicia Amasifuen Tina
Secretaria de Asistencia Social | Miembro |
| • Luis Antonio Oliva Montano
Secretario de Organización | Miembro |
| • Marly Mabel Murayari Paredes
Secretaria de CAS | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como secretario técnico de la **Comisión Negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva** a don **Milton Villacorta Villacorta**, contratado mediante Contrato Civil (Locación de Servicio en la Unidad de Recursos Humanos), a quien se le insta a realizar sus labores con responsabilidad, diligencia y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General notificar la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, DGA, OPP, URRHH, OAJ, OCI, OCII, Leg.(13), Int.(13), Sutunap, SG, Archivo(2)
jevd.